



## EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2021.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2021, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2021.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021, EN RELACIÓN A LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA RESCATADORES, S.L., POR LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Visto nuevamente el expediente número 2020031325, del Servicio de Contratación, relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa RESCATADORES, S.L., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2021, acordó la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa RESCATADORES, S.L., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del servicio de referencia.

2º.- Apreciado error material en la parte resolutive de dicho acuerdo en la indicación de la forma de prestación de la garantía, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos; considerando igualmente lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como los artículos 8 y 15 del Reglamento Orgánico municipal, el Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar la parte resolutive del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de abril de 2021, en el sentido siguiente:

- *Donde dice:*

*“(...) Cancelar la garantía definitiva constituida por la empresa RESCATADORES, S.L., con N.I.F. nº B-35710789, mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A., por un importe de 18.500,00 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”. (...).”*

- Debe decir:

*“(...) “Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa RESCATADORES, S.L., con N.I.F. nº B-35710789, en metálico por un importe de 18.500,00 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”. (...).”*

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2021, en todo su contenido literal.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2021, SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, PARA LA CREACIÓN DE LOS PUESTOS DE DIRECTORES DE ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL, DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Y DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2021-23061, del Servicio de Recursos Humanos, donde es aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2021, la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Municipal, en la cual, entre otros, se crean los puestos de Directores de Área en las Áreas que carecen de ellos, sin dotación, todos ellos con las mismas características:

- 1.- 040001000- Director/a del Área de Promoción y Desarrollo Local.
- 2.- 070001000- Director/a del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- 3.- 080001000- Director/a del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.
- 4.- 090001000- Director/a del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

Resulta:

1º.- Advertido error en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno, en concreto, en las características de dichos puestos, en lo referente a la Escala y Subescala, dado que la

misma está estipulada para los órganos superiores y directivos en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su apartado 3 indica: “ *El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1,...*”

2º.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que las administraciones podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3º.- Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme al art. 15.2 e) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento (BOP 27 de mayo de 2009).

4º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

5º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la rectificación de la modificación puntual de la RPT, emite informe al amparo del art 3.3. d) 6º del R.D. 128/2018 y todo ello con base en lo siguiente:

Que a la vista de la propuesta de resolución de rectificación de la adscripción de las escalas y subescalas de los puestos de trabajo de Directores del Área de Promoción y Desarrollo Local, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del Área de Cultura y Patrimonio Histórico y del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, pasando de AG/TAG a AG/AE, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el punto 6º del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2021, así como que los puestos de la RPT nº 050001001, 020001001 y 030001001 figuran con la escala y subescala AG/TAG, si bien en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2020, de aprobación de las bases de la convocatoria de dichos puestos, figura como adscripción funcionarios con los requisitos previstos en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En relación con este asunto son significativas las sentencias dictadas contra este Ayuntamiento de fechas 20 de abril de 2018, en el procedimiento abreviado 270/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos, y 26 de octubre de 2018, dictada en el recurso de apelación 177/2018 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

6º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el día 22 de junio de 2021, acordó dejar el referido expediente sobre la mesa para ulterior resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2021, por el cual se aprobó la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, entre otros, la creación de los puestos de Directores de Área que carecen de ellos sin dotación:

- 1.- 040001000- Director/a del Área de Promoción y Desarrollo Local.
- 2.- 070001000- Director/a del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- 3.- 080001000- Director/a del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.
- 4.- 090001000- Director/a del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

De manera que:

- Donde dice: ...// todos ellos con las mismas características:

Nivel 30

Grupo A- Subgrupo A1-Esc/subesc: AG/TAG ...//..

- Debe decir: ...// todos ellos con las mismas características, con los requisitos previstos en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Nivel 30

Grupo A- Subgrupo A1-Esc: AG/AE ...//..

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2021, en todo su contenido literal.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA POR LA EMPRESA INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS S.A. (ITETE), POR OBRAS DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LA C/ SAN VALENTÍN, Nº 7, EN TACO.

Visto el expediente nº 2019/056887, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud formulada por Telefónica de España, S.A.U. con N.I.F.: A82018474, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de telecomunicaciones en calle San Valentín, nº 7, en Taco; resulta:

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 156/2018, de 7 de marzo, rectificado por Decreto nº 227/2019, de 20 de febrero, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 288,00 €

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 30 de abril de 2020, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 5 de junio de 2020, informa que se ha constituido fianza a nombre de la entidad Instalaciones de Tendidos

Telefónicos S.A. (ITETE), con N.I.F.: A30057590, y número de expediente 2019/056887, por importe de 288,00 € en concepto de “*Fianza obras de canalización para acometida red de Telefonía en la calzada de la calle San Valentín, nº7, zona de Taco, según Decreto 156/2018*”, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Mercados, de devolución de fianza.

5º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

6º.- Asimismo, consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de fecha 14 de junio de 2021, de devolución de fianza.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

7.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de doscientos ochenta y ocho euros (288,00 €), depositó la entidad mercantil Instalaciones de Tendidos Telefónicos S.A. (ITETE), con N.I.F.: A30057590, y número de expediente 2019/056887, en concepto de garantía de obras de canalización de telecomunicaciones en la calle San Valentín, nº 7, en Taco.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS SOCIALES PARA COLABORAR EN EL GASTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, AÑO 2019.**

Visto nuevamente el expediente nº 2020/6969, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de concesión definitiva de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, año 2019; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 6 de abril de 2021, en urgencias, punto 1, adoptó acuerdo, y cuya parte dispositiva viene recogido:

*"Segundo.- Conceder definitivamente las ayudas para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual a los interesados que se enumeran a continuación:*

Registro Nº	Solicitante	NIF/NIE	Expediente	Importe €
[...]				
39462	JOSE ANGEL ALVAREZ MESA	***3732**	2020037433	325,90"

2º.- Previa solicitud del documento contable AD, se emite informe por el Órgano de Gestión Económico-Financiera donde se hace constar lo siguiente:

"

<input checked="" type="checkbox"/>	<b>DOCUMENTO CONTABLE:</b> Se han contabilizado todos los compromisos por importe total de 1.079,43 €, excepto el correspondiente a JOSE ANGEL ALVAREZ MESA <b>por importe de 325,90 €</b> , al no existir crédito suficiente en el documento contable RC nº 120210000007798 ( <b>saldo disponible: 300,00 €</b> ).
-------------------------------------	---

"

Habida cuenta de que, según está establecido en la base Quinta de la Ordenanza de las "Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna" (publicada en Boletín Oficial de Provincia nº 139 de 19 de noviembre de 2018), la cuantía a conceder de la ayuda en ningún caso puede superar el importe de 300 € procede la corrección material del error en el importe de la cuantía a conceder al beneficiario don José Ángel Álvarez mesa, siendo el importe correcto 300 €

3º.- Advertido dicho error, procede a corregir el mismo conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha con fecha 6 de abril de 2021, en urgencias, punto 1, conforme a dicha disposición: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

4º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

5º.- Al tratarse de una corrección formal de un error material respecto del acuerdo que ya fue fiscalizado por la Intervención Municipal, y no teniendo efectos presupuestarios, no precisa nuevamente la fiscalización de la Intervención.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, en relación con el 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2021, en urgencias, punto 1, en relación al procedimiento de concesión definitiva de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, año 2019, en cuanto al importe, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

<i>Registro N°</i>	<i>Solicitante</i>	<i>NIF/NIE</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe €</i>
[...]				
39462	JOSE ANGEL ALVAREZ MESA	***3732**	2020037433	325,90"

- Debe decir:

<i>Registro N°</i>	<i>Solicitante</i>	<i>NIF/NIE</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe €</i>
[...]				
39462	JOSE ANGEL ALVAREZ MESA	***3732**	2020037433	300,00"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2021, en urgencias, punto 1, en todo su contenido literal.

PUNTO 6.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021, POR EL CUAL SE RECTIFICARON LAS BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020, QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE 6 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A POR PROMOCIÓN INTERNA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA EJECUTIVA, GRUPO A2.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2019/44657, del Área de Seguridad

Ciudadana, relativo a las Bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición, de 6 plazas Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejar el referido expediente sobre la mesa para ulterior resolución.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ALUMNI ULL), POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO CULTURAL 2021.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2021011358, del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ALUMNI ULL), con C.I.F. G-38668539, representada por don Luis Ortigosa Castillo, para llevar a cabo el proyecto cultural 2021; resulta:

1º.- En virtud de Decreto 2445/2021, de 21 de abril, de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al Servicio Gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad (Alumni ULL), ha presentado proyecto cultural para el ejercicio 2021. Esta entidad, que se creó en el año 2001, con sede en este municipio y que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/8627-02/TF, tiene como finalidades, entre otras, la de servir de vínculo de relación permanente entre la Universidad y la Sociedad, y contribuir al prestigio y cumplimiento de las funciones sociales y a la proyección cultural de la Universidad.

Conforme con estos fines, esta entidad realiza actividades de promoción de la cultura y de la vida universitaria en este municipio, y así, el proyecto objeto de la petición de la subvención incluye la realización de la XVI Exposición Fotográfica de la vida universitaria de los años 40, del siglo XX, XIV Pasacalle de las Tunas Universitarias y XIV Concierto de la Banda Sinfónica de la Universidad de La Laguna.

Este proyecto se llevará a cabo en el periodo de septiembre a diciembre de 2021 y conlleva gastos materiales y de servicios, siendo su coste total, según las previsiones, de 8.256,00 euros, para la Alternativa A, y de 8.813,00 euros, para la Alternativa B, a financiar con la subvención de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de servicios y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.



3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019 (BOP nº148)- modificado por acuerdo de este órgano adoptado el 11 de febrero de 2020 ( BOP nº 28/2020)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2021, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor la Asociación de Amigos de la Universidad de La Laguna por importe de 8.000,00 euros.

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48000, y documento contable RC 12021000011528.

5º.- Asimismo consta en el expediente la documentación acreditativa de la capacidad de la entidad para ser beneficiaria de la subvención.

6º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número de referencia 560492.

7º.- Se encuentran incorporados los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal, y esta última ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuya en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de

la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal - aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Cultura y Participación Ciudadana.

10º.- El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2021, a favor de la ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ALUMNI ULL), por importe de ocho mil euros (8.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48000.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, (ALUMNI ULL), con C.I.F. G-38668539, representada por don Luis Ortigosa Castillo, la subvención nominativa por importe ocho mil euros (8.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48000, para la ejecución del proyecto cultural 2021, cuyo importe total asciende a la suma de 8.256,00 euros, para la Alternativa A, y de 8.813,00 euros, para la Alternativa B que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se ejecutará entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, (ALUMNI ULL), para la ejecución del proyecto cultural 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION CORAZONES DE TEJINA, POR IMPORTE DE 9.500,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROTECCIÓN, DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LA TRADICIÓN DE LOS CORAZONES DE TEJINA EN EL AÑO 2021”.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2021011353, del Servicio de Cultura, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la **ASOCIACION CORAZONES DE TEJINA**, con CIF G-38584835, representada por don Nuhacet Fernández Gallardo para llevar a cabo el proyecto cultural “Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina en el año 2021”; resulta:

1º.- En virtud de Decreto 1314/2021, de 11 de marzo, de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación Corazones de Tejina ha presentado proyecto cultural denominado “Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina en el año 2021”. Esta entidad, que se constituyó en el año 2000, tiene como finalidad proteger, fomentar, difundir y legar los Corazones de Tejina y su imagen. Los Corazones de Tejina son una muestra de cultura popular que incorpora elementos de valor etnográfico y antropológico y se celebran anualmente con ocasión de las fiestas patronales, que ha sido declarada como bien de interés cultural mediante Decreto 71/203, de 12 de mayo, y además, entre otros reconocimientos, ha recibido el Premio del Centro Internacional de Conservación del Patrimonio CICOP 2004.

En el proyecto presentado se relacionan las actividades que a lo largo del año 2021 desarrollará la entidad solicitante con la finalidad última de divulgar la tradición de los corazones no solo a nivel insular o regional, sino también en los ámbitos nacional e internacional. El proyecto incluye, entre otras, actividades como la colaboración con las comunidades educativas de Tejina en la elaboración de corazones con ocasión de la Semana Cultural de Canarias (“Educar en tradiciones”), IV Exposición “A corazón abierto, XVIII edición de Cocuentos 2021, Festival de Exaltación de los Corazones, IV Concurso de fotografía.

Este proyecto se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, y su coste total, según el presupuesto presentado, asciende a

la suma de 9.500,00 euros, a financiar con la aportación de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos materiales y de funcionamiento.

Junto con la petición se aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019 (BOP nº148) - modificado según consta publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28, de 4 de marzo-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2021, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Asociación Corazones de Tejina, por importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €).

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 9.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048006- RC 12020000008961.

5º.- La tramitación de este procedimiento de concesión de subvención ha sido objeto de inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número de referencia 553376.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

7.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

7.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Cultura y Participación Ciudadana.

9º.- El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2021 a favor de la Asociación Corazones de Tejina, por importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048006.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION CORAZONES DE TEJINA, con CIF G-38584835. representada por don Nuhacet Fernández Gallardo, la subvención nominativa por importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048006, para la ejecución del proyecto “Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina en el año 2021”, que tiene como finalidad última divulgar la tradición de los corazones no sólo a nivel insular o regional sino, también, en los ámbitos nacional e internacional, e incluye, entre otras actividades, la colaboración con las comunidades educativas de Tejina en la elaboración de corazones con ocasión de la Semana Cultural de Canarias (“Educar en tradiciones”), IV Exposición “A corazón abierto, Festival de Exaltación de los Corazones o el IV Concurso de Fotografías. El importe total del proyecto asciende a la suma de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €), que se financiará con la aportación municipal y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Corazones de Tejina, para la ejecución del proyecto “Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina en el año 2021” con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR UN PERIODO DE TRES MESES, PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADA Y CARPINTERÍA, ASÍ COMO REPARACIÓN DEL BAÑO, EN EL INMUEBLE SITUADO EN C/ ASCANIO Y NIEVES, Nº 4, SOLICITADA POR DON JUAN PEDRO LÓPEZ SALVADOR, BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2021022110, de la Unidad de Patrimonio Histórico, relativo a la solicitud de don Juan Pedro López Salvador, de ampliación de plazo de ejecución y justificación de obras subvencionadas para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna; resulta:

1º.- Por parte del interesado, se ha solicitado, mediante registro de entrada de fecha 4 de junio de 2021, sea concedida la prórroga correspondiente para poder iniciar los trabajos y justificar los gastos.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2020, se aprobó la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2020, aprobada de acuerdo a la Ordenanza Específica.

3º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, se aprobó la concesión de ayudas en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de carácter patrimonial, entre otros a:

.../...

JUAN PEDRO LOPEZ SALVADOR	...372...	C/ASCANIO Y NIEVES, Nº4	Rehabilitación de fachada y Carpintería. Reparac del baño	43	4	2.329,64 €
---------------------------------	-----------	-------------------------	---	----	---	------------

.../...

4°.- De conformidad a lo recogido en la Base Sexta de la Ordenanza Específica reguladora de la concesión de ayudas a la Rehabilitación de Inmuebles de Interés Patrimonial del Municipio de San Cristóbal La Laguna, se establece como obligaciones del beneficiario el comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en que esta se produzca, comunicación que debe efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5°.- Conforme a lo establecido en el art 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma, vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

6°.- El procedimiento de tramitación se establece en el art. 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, concretamente en su punto 1), que establece que la Administración, salvo precepto en contra, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

7°.- Conforme a lo establecido en Punto décimo de la convocatoria, Justificación y pago de la subvención, para la realización del abono, es necesario que previamente se justifique la actuación objeto de la misma, para lo cual el beneficiario tendrá que presentar dicha justificación, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del acto de concesión ( Publicación realizada el día 30 de diciembre de 2020), por lo que estaríamos plazo de solicitud de ampliación de este plazo.

8°.- La Alcaldía-Presidencia, en virtud de Decreto número 4182/2019 de fecha 20 de junio delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a apersonas físicas y entidades públicas o privadas.

9°.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Ampliar el plazo de realización de las obras y de ejecución, por un periodo de tres (3) meses, para las obras de rehabilitación de fachada y carpintería así como reparación del baño, del inmueble situado en C/ Ascanio y Nieves, nº 4, solicitada por don Juan Pedro López Salvador, beneficiario de la subvención en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de interés patrimonial, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado en el procedimiento.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO “TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS”,

**LOTE Nº 1 “TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES A LA PLAYA”, DISTRIBUIDO POR ANUALIDADES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2021/29432, de la Sección de Servicios Sociales, relativo a la segunda prórroga del contrato administrativo “TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS”, Lote nº 1 “Transporte para la actividad de dinamización de mujeres a la playa”, suscrito con fecha 5 de julio de 2018; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 5 de junio de 2018, adjudicó a la empresa PÉREZ Y CAIRÓS, S.A. (CIF: A38022240), la ejecución del contrato “TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS”, Lote nº 1 “Transporte para la actividad de dinamización de mujeres a la playa”, por el importe máximo limitativo del compromiso económico de 353.004,96 €, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de 10.590,15 €

El contrato fue suscrito con fecha 5 de julio de 2018, por un plazo de ejecución de dos años, desde el día siguiente a la formalización, y que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, sin que la duración, incluidas la prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 30 de junio de 2020, acordó prorrogar el contrato por el período del por el periodo de un año, del 6 de julio de 2020 al 5 de julio de 2021, por el importe de 181.797,55 € con el IGIC incluido, de la aplicación presupuestaria 150/23103/2230001, y con la siguiente distribución por anualidades:

<b>AÑOS:</b>	<b>IMPORTE CON IGIC</b>
AÑO 2020 (6 julio a 30 noviembre)	90.898,78€
AÑO 2021 (1 diciembre 2020 a 5 julio)	90.898,77€

La distribución anual del crédito se corresponde con la previsión de ejecución del contrato conforme con la necesidad administrativa a satisfacer durante el periodo de prórroga del 6 de julio de 2020 al 5 de julio de 2021.

2º.- La Concejalía de Bienestar Social mediante propuesta instó la tramitación del expediente para la prórroga del contrato por el periodo de un año, en las mismas condiciones en que fue contratado.

El Coordinador de la Unidad de Mujer y Recursos Alojativos emitió informe en el sentido de que el Servicio debe continuar y se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo los objetivos establecidos en el mismo.

3º.- Debe interesarse la conformidad de la empresa adjudicataria PÉREZ Y CAIRÓS, S.A. (CIF: A38022240) la prórroga del contrato por el periodo de un año, del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2022, manifestaciones expresamente la conformidad con la prórroga.



4°.- El contrato fue adjudicado por el importe máximo limitativo del compromiso económico de 353.004,96 € sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de 10.590,15 € siendo el precio unitario por traslado de ida y vuelta en guagua de 144,95 € excluido el IGIC que deberá soportar la administración de 4,35 € la prórroga del contrato por un año reporta la cantidad de 181.797,55€ con el IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria: 150/23103/2230001, con la siguiente distribución por anualidades:

<b>AÑOS:</b>	<b>IMPORTE CON IGIC</b>
AÑO 2021 (6 julio a 30 noviembre)	90.898,78 €
AÑO 2022 (1 diciembre 2021 a 5 julio)	90.898,77 €

Procede referir que el contrato se ejecuta por precios unitarios, que se abona por servicio de transporte prestado dentro del periodo del contrato, por lo que el importe máximo limitativo del compromiso anual cubre la necesidad administrativa a satisfacer.

5°.- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del contrato administrativo suscrito con fecha 5 de julio de 2018, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

6°.- El expediente está informado por el Servicio de Presupuestos, y el OGEF emitió los correspondientes documentos contables RC 12021000025152 y RCFUT 12021000029318

7°.- El expediente está fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

8°.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9°.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Prorrogar el contrato administrativo denominado “TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS”, Lote nº 1 “Transporte para la actividad de dinamización de mujeres a la playa”, suscrito con fecha 5 de julio de 2018, con la empresa PÉREZ Y CAIRÓS, S.A. (CIF: A38022240), por el periodo de un año, del 6 de julio de 2021 al 5 de julio de 2022, por el importe de 181.797,55 € con el IGIC incluido, de la aplicación presupuestaria 150/23103/2230001, y con la siguiente distribución por anualidades:

<b>AÑOS:</b>	<b>IMPORTE CON IGIC</b>
AÑO 2021 (6 julio a 30 noviembre)	90.898,78 €
AÑO 2022 (1 diciembre 2021 a 5 julio)	90.898,77 €

La distribución anual del crédito, se corresponde con la previsión de ejecución del contrato conforme con la necesidad administrativa a satisfacer durante el periodo de prórroga del 6 de julio de 2021 al 5 de julio de 2022.